

1200  
MURCIA



Ayuntamiento  
de Murcia



PLAN DE  
EMPLEO Y  
PROMOCIÓN  
ECONÓMICA



## CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL

INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA  
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE



*diciembre de 2024*

## RESUMEN

### CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL

2

Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos del sector audiovisual (BORM n.º 289, 14 de diciembre de 2024)

#### OBJETO

Ayudas al **desarrollo de proyectos audiovisuales o preproducción**, esto es, el conjunto de actuaciones y operaciones de preparación y diseño de una producción audiovisual (cortometrajes, largometrajes y series) que son necesarias con carácter previo a la producción (rodaje, grabación y postproducción), ya sean de ficción, animación o documental, que posteriormente puedan concretarse en una obra audiovisual para su exhibición pública en cines, televisión o plataformas digitales.

A tal fin, se entenderán **incluidas**:

- la elaboración y/o la mejora del guion y storyboard,
- la búsqueda de localizaciones,
- el diseño visual,
- la selección del reparto,
- las gestiones para la obtención de recursos económicos,
- elaboración de los planes iniciales de venta y distribución,
- los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto,
- la adquisición de derechos y la investigación en archivos (en los casos en que fuera necesario),
- la realización del presupuesto y cualquier otra que tenga que ver con el desarrollo del proyecto audiovisual, de acuerdo con sus características específicas.

## AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL

**Exclusiones:** Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria el desarrollo de los siguientes tipos de proyectos:

- Los producidos directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.
- Las obras financiadas íntegra o mayoritariamente por Administraciones Públicas.
- Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- Las que por contenido puedan ser calificadas de «película X» o incluyan material pornográfico.
- Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.
- Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.
- Grabaciones o emisiones en directo, juegos televisivos, talk shows, reality shows, programas educativos, programas de aprendizaje y de cómo se hace.
- Documentales turísticos, making-offs, reportajes o espacios de noticias.
- Proyectos que incluyan material racista o que promueva la violencia.
- Obras promocionales, producciones institucionales para promocionar organizaciones o sus actividades, videoclips, videojuegos, películas de etapa estudiantil u obras de graduación, etc.

**BENEFICIARIOS**

**Personas físicas o jurídicas, privadas e independientes**, cuyo objeto y fin social sea la de producción de películas cinematográficas y que cumplan los siguientes requisitos:

- Domicilio social y fiscal en **la Región de Murcia**.
- **Alta** en el IAE 961.1, con al menos 6 meses de antigüedad.
- Hallarse al corriente de sus **obligaciones fiscales y tributarias y con la Seguridad Social**.

## AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL

- El **presupuesto** del desarrollo del proyecto de la obra audiovisual deberá poseer un mínimo de **10.000€**.
- Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

4

**Exclusiones:**

- Quedan excluidas las agrupaciones de titulares, uniones temporales de empresas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, entidades en régimen de atribución de rentas u otras figuras asociativas de profesionales autónomos, entidades que realicen actividades asociativas (asociaciones, colegios profesionales, fundaciones, etc.), así como sociedades, fundaciones o entidades del sector público.
- No podrán acceder a la convocatoria aquellos proyectos que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, hayan iniciado el rodaje o producción del proyecto presentado.
- Quedan excluidos el desarrollo de proyectos referente a obras audiovisuales que obtuvieron la condición de beneficiarios en cualquiera de las anteriores convocatorias realizadas por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

**CUANTÍA**

La presente convocatoria de ayudas tiene una cuantía total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**. Cada solicitante de la presente línea de ayudas podrá presentar un único proyecto de desarrollo referente a una única obra audiovisual, no pudiendo concurrir distintos proyectos solicitantes que traigan como origen el desarrollo de la misma obra audiovisual.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario se aplicará un **sistema de reparto** en virtud del cual la dotación económica establecida para cada plazo de solicitudes se distribuirá en orden a la **puntuación que hubiera obtenido en la fase de valoración** conforme a los criterios establecidos hasta el agotamiento del crédito.

La ayuda **no podrá superar el 50% del coste total del desarrollo del proyecto**, ni excederá del 20% del presupuesto total de la fase de producción. Tampoco podrá superar el 20% de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

## AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL

Si dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación en la fase de valoración, el **empate** se resolverá a favor de aquella que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio A, si persistiera el empate se continuará en orden descendente hasta llegar al criterio F, y así hasta que desaparezca el empate. Aun en el supuesto de que el mismo persistiera, el criterio de desempate obedecerá al orden temporal de entrada de la solicitud inicial de los potenciales beneficiarios.

5

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **UN MES** y comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia **sede.carm.es**.

**OTROS DATOS**

El **periodo de ejecución** para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será **desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Las personas beneficiarias quedan **obligadas a justificar**, en el plazo de **un mes a contar desde la fecha de finalización** del periodo de ejecución, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, así como la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida, para lo cual revestirá la forma de cuenta justificativa:

- **Cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gasto para los **proyectos inferiores a 15.000,00 €** (presupuesto formulado con la solicitud o reformulación, en su caso) en los términos del artículo 19 de la convocatoria.
- **Cuenta justificativa** con aportación de informe auditor para los **proyectos iguales o superiores a 15.000,00 €** (presupuesto formulado con la solicitud o reformulación, en su caso) en los términos del artículo 19 de la convocatoria.



AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL

MÁS INFORMACIÓN

[info.murcia@upta.es](mailto:info.murcia@upta.es)

[www.uptamurcia.es](http://www.uptamurcia.es)